RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 020-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de Marzo de 2012

VISTOS:

El Informe N° 019-2012/GRP-407000-407700, de fecha 15 de Febrero de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido al Pago de compensaciones por Corte de Talud del tramo Sondorillo – Ventana 1, con sus antecedentes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, durante los trabajos ejecutados por la empresa contratista CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., algunos predios adyacentes se han visto afectados por Corte de Talud y al ser el PEIHAP quien tiene la responsabilidad de la liberación de las áreas destinadas a usos y fines de la obra, es que la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, ha realizado un inventario y una valorización de las plantaciones existentes en dichas áreas, correspondiendo compensar económicamente al propietario y/o posesionario por la destrucción de dichas plantaciones;

Que, con Informe N° 014-2011/PEIHAP/HBBA, de fecha 03 de Noviembre de 2011; Informe N° 007-2012/PEIHAP/NGGA, de fecha 16 de Enero de 2012 e Informe N° 010-2012/PEIHAP/NGGA, de fecha 23 de Enero de 2012,el encargado de liberación en el tramo Sondorillo – ventana 1, Nelson G. Gómez Adrianzen, presenta a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada para su conocimiento y evaluación la relación de personas y predios afectados por la ejecución de las obras, concluyendo que existen personas a las que hay que indemnizar económicamente por Corte de Talud, habiendo alcanzado adjunto las actas de compromiso que contienen el inventario y valuación de los daños ocasionados para futura indemnización;

Que, con Informe N° 011-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, de fecha 09 de Febrero de 2012, el Ingeniero Hilton Gabriel Chevez Navarro, quien pertenece a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP, tomando como referencia los valores consignados por la Dirección Regional de Agricultura y después de haber efectuado el análisis, evaluación y reconocimiento in situ de los afectados, concluye que existen 11 (Once) personas a las que hay que indemnizar por Daños en sus propiedades debido a que se ha efectuado un de Corte de talud en 13 (Trece) predios para el mejoramiento de la carretera, debiéndose compensar a cada uno de ellos con los montos que se estipulan en las 13 (Trece) actas suscritas por las partes, haciendo un total de S/. 14,921.50 (Catorce Mil Novecientos Veintiuno y 50/100 Nuevos Soles), derivando el informe a su superior Jerárquico, para proseguir con el procedimiento administrativo regular, como es la solicitud de la certificación presupuestal respectiva;

Que, con Memorándum N° 032-2012/GRP-407000-407400, de fecha 10 de Febrero de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica referida al Pago de compensaciones por Corte de Talud del Tramo Sondorillo – Pampas – Ventana 1, hasta por el monto de S/. 14,924.50 (Catorce Mil Novecientos Veinticuatro y 50/100 Nuevos Soles), habiendo un exceso de s/. 3.00 (Tres y 00/100 nuevos Soles), ya que el monto a utilizar para la compensación económica es S/. 14,921.50 (Catorce Mil Novecientos Veintiuno y 50/100 Nuevos Soles);

Que, con el documento de "VISTOS", se tiene que existen 11(Once) propietarios y/o posesionarios de 13 (Trece predios) los cuales han sido afectados por la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca las compensaciones económicas correspondientes a los propietarios y/o posesionarios que se indicaran en la presente resolución;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 020-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de Marzo de 2012

Con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica a 11 (Once) posesionarios y/o propietarios de 13 (Trece) predios, los mismos que han sido afectados por los Cortes de Talud, causándoles daños materiales y al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, corresponde indemnizar conforme al siguiente detalle:

TRAMO SONDORILLO – VENTANA 1 (CORTE DE TALUD)				
N° DE PREDIOS	PROGRESIVA	AFECTADO (A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
01	6 + 000 – 6 + 002	JOSE VISITACIÓN HUANCAY SEMBRERA	03228126	S/. 328.50.
02	6 + 120 – 6 + 160	JOSE VISITACIÓN HUANCAY SEMBRERA	03228126	S/. 495.00.
03	3 + 750 – 3 + 840	SANTOS EULOGIO SEMBRERA HUAMAN	80443163	S/. 516.00.
04	3 + 690 – 3 + 750	JUAN VICTOR HUAMAN FARCEQUE	03228186	S/. 1,048.00.
05	9 + 035 – 9 + 140	JUAN NICOLAS MANCHAY SANTOS	03229155	S/. 1,407.00.
06	5 + 220 – 5 + 260	SANTOS ESTEBAN HUAMAN HUANCAY	03228436	S/. 1,780.00.
07	5 + 260 – 5 + 295	EXALTACION TOCTO LEON	03228391	S/. 1,340.00.
08	6 + 040 – 6 + 100	JOSE FERNANDO CRUZ FARCEQUE	43943818	S/. 1,408.00.
09	8 + 920 – 8 + 980	LUCIANO CRUZ RAMOS	03228541	S/. 1,207.00.
10	9 + 310	JUAN FRANCISCO NEIRA CHANTA	03242573	S/. 200.00.
11	11 + 130 – 11 + 280	PEDRO FERNANDO SANTOS FARCEQUE	03228308	S/. 1,496.00.
12	18 + 600 – 18 + 800	EXALTACION TOCTO LEON	03228391	S/. 2,800.00.
13	9 + 175 – 9 + 230	CRESENCIO HUANCAY MANCHAY	03239221	S/. 896.00.
TOTAL				S/. 14,921.50

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

GERENTE DE DESARROLLO AGRICOLA

GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

GERENTE DE ADMINISTRACION

GERENTE DE ASESORIA LEGAL